



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 202250000028361

Bogotá D.C., 03 JUN 2022

AVISO No. 033

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado LOTE GRANJA 26 SANTA LINA DE LA PARCELACION LAS BRISAS, ubicado en la Vereda Fusagasugá (Según Folio) Novillero (Según Título), jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-26468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. 252900002000000190054000000000, cuyo titular del derecho de dominio inscrito es la sociedad URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA MANANTIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con el NIT 900.219.996-7, representada legalmente por el señor EDGAR ALBERTO PIÑEROS PERILLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 11.376.934 expedida en Fusagasugá.

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se evidencia que en el folio de matrícula referido en la anotación N° 016 registra un Gravamen consistente en una Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía, constituida en favor de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. mediante la Escritura Pública No. 3611 del 13 de diciembre de 2018 de la Notaría Segunda de Fusagasugá, debidamente registrada en la anotación N° 016 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-26468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, esta situación no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, del área requerida para el Proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido, de la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1)
3906013



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225000028361

EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado LOTE GRANJA 26 SANTA LINA DE LA PARCELACION LAS BRISAS, ubicado en la Vereda Fusagasugá (Según Folio) Novillero (Según Título), jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, sobre una faja de terreno de 223,38 m², correspondiente a la Unidad Funcional cuatro (4) tramo JAIBANÁ - CUCHARAL del Proyecto "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot".

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 N° 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Fusagasugá; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 09 del mes Junio año 2022, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 15 del mes de Junio año 2022, a las 6:00 p.m.

Atentamente,



FRANCOIS REGIS LE MIERE

Gerente General

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: sin anexos

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA CONTRACTUAL] SANDRA NEGRETTE |

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013

www.via40express.com



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 202250000028391

Bogotá D.C., 03 JUN 2022

Señores:

URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA MANANTIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Att: EDGAR ALBERTO PIÑEROS PERILLA

Representante Legal

Carrera 6 # 7-43 Oficina 314

Fusagasugá (Cundinamarca)

Correo Electrónico: contabilidadpineros@gmail.com

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 4 el 18 de octubre de 2016 "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot"

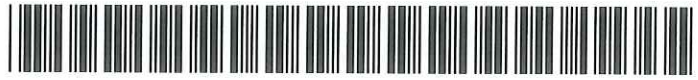
ASUNTO: Comunicación Aplicación del Saneamiento Automático -Artículo 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2. Predio TCBG-4-028

Cordial saludo:

Como es de conocimiento público, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot", proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2 , "Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013.", nos permitimos informarle que La Concesión VÍA 40 EXPRESS S.A.S., como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI adelantará el saneamiento automático respecto de una franja de terreno de 223,38 M2, a segregar del predio de mayor extensión denominado LOTE GRANJA 26 SANTA LINA DE LA PARCELACION LAS BRISAS, ubicado en la Vereda Fusagasugá (Según Folio) Novillero (Según Título), jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-26468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y cédula catastral No. 25-290-00-02-00-00-

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 202250000028391

0019-0054-0-00-00-0000, el cual es requerido para la ejecución del proyecto Vial "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot" UF4, tramo JAIBANA - CUCHARAL, en predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

Que dentro de la investigación jurídica realizada se observa que el inmueble arriba mencionado registra un Gravamen consistente en una Hipoteca Abierta Sin Límite de cuantía, constituida en favor de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. mediante la Escritura Pública No. 3611 del 13 de diciembre de 2018 de la Notaría Segunda de Fusagasugá, debidamente registrada en la anotación N° 016 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-26468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, razón por la cual la Agencia Nacional de Infraestructura invocó la figura del saneamiento automático que trata el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013.

De igual manera, le informamos que dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto 737 de 2014, compilado en el artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, la Concesión VIA 40 EXPRESS S.A.S. como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, mediante oficio radicado No.202250000028371 solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, en la columna 09 - OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido, la inscripción de la intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático, inscripción que quedó realizada en la anotación N° 18 del folio de matrícula citado.

Por todo lo anterior, se precisa que la presente comunicación tiene el propósito de ejercer la oponibilidad, por tanto, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y /o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático podrá solicitar su reconocimiento pecuniario.

Atentamente,



FRANCOIS REGIS LE MIERE

Director de Proyecto

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: Lo enunciado en ___ folios.

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA CONTRACTUAL] SANDRA NEGRETTE |

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013

www.via40express.com